



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2020-00391 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, noviembre once de dos mil veinte

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de SUCESION - instaurada por la señora YAQUELINE YARURO ALVAREZ en representación del menor FRANCK DE JESUS ALVAREZ YARURO frente al extinto HORACIO DE JESUS ALVAREZ HENAO.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- Aportar el Impuesto Predial del inmueble objeto de la presente sucesión, a efectos de tener clara la competencia para este trámite, conforme lo establece el artículo 26 numeral 5º ibídem.
- La demandante deberá suscribir el poder otorgado a su abogada; igualmente, ésta firmará la demanda presentada ante el Juzgado.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por ESTADOS N° <u>73</u> hoy a las 8:00 a. m. 12 NOV 2020 Medellín</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p>
